

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TURÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO, ANUALIDAD 2023.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

Primera. Antecedentes.

Como se indica en los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, constituye finalidad propia de este organismo, entre otras, la promoción de todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística así como la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo y la colaboración con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante con el ánimo de cooperar en el fomento del turismo en la ciudad de Alicante considera que las asociaciones y entidades vinculadas a sectores turísticos específicos (MICE-congresual, cruceros, deportivo, LGTBIQ+, cultural, cinematográfico, etc.), desarrollan acciones y actividades que se dirigen a estimular el turismo en la ciudad, por lo que resulta de necesidad apoyar a estos subsectores dentro del amplio sector turístico y mejorar así la eficacia de la promoción de Alicante como destino turístico en colaboración con las mismas.

La presente convocatoria se establece en base a la necesaria colaboración público-privada, con ayudas dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector empresarial turístico que fomentan y desarrollan actividades en los ámbitos indicados anteriormente con el objetivo de fortalecer su competitividad y el propósito de reforzar la imagen y marca de la ciudad de Alicante como destino turístico.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la anualidad 2023, de subvenciones a asociaciones y entidades de ámbito turístico sin ánimo de lucro, por la ejecución de proyectos basados en actuaciones de promoción, comunicación, dinamización turística del destino que impulsen la marca y submarcas de Alicante City & Beach en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional, así como en proyectos cuya base sea la digitalización, la consecución de la sostenibilidad, la implantación de medidas que favorezcan la inclusión y la búsqueda de la excelencia de los servicios a través de la implementación de procesos de calidad, así como en actuaciones de formación y el análisis de nuestro escenario turístico.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fortalecer la imagen de Alicante y su sector turístico, principal motor de la economía de Alicante, promoviendo e

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDAD9CC8895D05C2C68B38E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BD4D9CC8B95D05C2C68B36E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

impulsando acciones en los mercados locales, nacionales e internacionales que consoliden la marca Alicante como destino turístico de primer orden.

Se excluyen expresamente de la convocatoria, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de los subsectores alojamiento turístico y restauración, puesto que el Patronato aprobó una convocatoria en el presente año que todavía está vigente.

Tercera. Período y actividades excluidas.

1.- Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 6 de noviembre de 2023, en el marco de las líneas de promoción descritas en la cláusula cuarta.

2.- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

Cuarta. Categorías, presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas.

1.- Las ayudas dirigidas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de ámbito turístico se dividen en dos categorías:

Categoría 1.- MICE (Meetings Congresos, Eventos)

Categoría 2.- Turismo de cruceros, activo y experiencial, idiomático, LGTBIQ+, alojamiento residencial, festivales, ciclos de cine y música, etc.

2.- El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a **doscientos mil euros (200.000 €)**, con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante para el ejercicio 2023.

3.- Distribución del presupuesto por categorías:

N.º	MODALIDAD /PRODUCTO	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO TURÍSTICO	PRESUPUESTO (€)	LÍMITE POR SOLICITANTE (€)	NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS QUE SE PODRÁN PRESENTAR PARA SU VALORACIÓN
Categoría 1	MICE (Meetings Congresos, Eventos)	Sanitarias, académicas, profesionales, que justifiquen la organización de eventos con sede en la ciudad de Alicante.	10.000	3.000	1

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DC7717E869F0BD4D9CC8895D052C268B83E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Categoría 2	Deportiva	De actividades deportivas en general, así como náuticas y deportes en playa, que justifiquen la celebración de eventos turístico-deportivos, con sede en la ciudad de Alicante.	190.000	30.000	2
	Cruceros	Promoción y fomento del turismo de cruceros.			
	Activo y experiencial	De turismo activo, guías oficiales, para eventos con sede en la ciudad de Alicante.			
	Idiomático	De promoción del español como vehículo del turismo idiomático.			
	LGTBIQ+	Para proyectos de promoción turística del segmento LGTBIQ+.			
	Alojamiento residencial	Constructores, inmobiliarias, para la promoción de la vivienda de uso turístico.			
	Festivales y ciclos de cine y/o música	Culturales.			
	Otros	Para asociaciones, entidades sin ánimo de lucro del ámbito turístico no contempladas expresamente con anterioridad, e incluidas en esta convocatoria.			

4.- Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto.

5.- Redistribución de remanentes.

- Categoría 1: en el supuesto que resulte remanente en la Categoría 1 tras una primera valoración de los proyectos, no se procederá a realizar reparto del crédito sobrante.

- Categoría 2: en el supuesto que resulte remanente en la Categoría 2 tras una primera valoración de los proyectos, la cantidad sobrante podrá redistribuirse entre cada uno de los beneficiarios de la misma categoría de manera proporcional y equitativa, sin que en ningún caso se supere el 100% de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior, tanto en la Categoría 1 como en la Categoría 2 de la convocatoria, los beneficiarios únicamente recibirán como pago de la subvención aquella cantidad que de manera previa haya sido debidamente justificada, todo ello conforme a los términos descritos en la Base Octava de la convocatoria".

6.- Los solicitantes no podrán presentarse a más de una categoría, fijándose el número máximo de proyectos a presentar en base a la presente cláusula punto 3.

7.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Quinta. Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector turístico legalmente constituidas y en activo citadas en las cláusulas primera y cuarta, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar en activo y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
- b) Con carácter excepcional; para aquellos entes y asociaciones de ámbito supramunicipal de la Comunitat Valenciana que no cumplan con el apartado anterior, la solicitud deberá estar acompañada de un informe que contemple debidamente mediante declaración responsable, los siguientes conceptos:
 - Relación de asociados en la ciudad de Alicante que acrediten pago de cuotas y de estar al corriente de las mismas.
 - La confirmación de que el evento o proyecto objeto de subvención se ha realizado en la ciudad de Alicante y en beneficio turístico de ésta.
 - En caso de que la actuación tenga un carácter promocional nacional o internacional, se deberá justificar con documentación que el objeto principal de dicha promoción es de manera específica y exclusiva de la ciudad de Alicante.
 - Confirmación de que las actuaciones propuestas se encuadran dentro de la categoría 1 ó 2 descritas en el punto uno de la cláusula cuarta: turismo MICE, turismo de cruceros, activo y experiencial, idiomático, LGTBIQ+, alojamiento residencial, festivales, ciclos de cine y música, etc.

El órgano gestor emitirá un informe y valorará si la asociación solicitante es susceptible de ser o no beneficiaria, justificando su denegación, en su caso.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.
- d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la entidad se encuentre participando en las subvenciones que regulan estas bases.

2.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta línea de subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

- a) Haber ejecutado el proyecto objeto de la concesión de la subvención en los términos de la documentación presentada al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



b) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Remitir al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante la documentación que le sea requerido para la gestión de la subvención.

d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Sexta. Naturaleza de los proyectos, gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Naturaleza de los proyectos:

Se tendrán en consideración proyectos presentados de las siguientes tipologías:

a) Proyectos basados en el fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.

b) Proyectos basados en la mejora del conocimiento de la oferta y demanda turística: estudios técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.

c) Desarrollo y ejecución de campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line.

d) Organización de actuaciones de promoción y/o comercialización turística para profesionales o para público final.

e) Desarrollo de eventos de dinamización turística, para profesionales o para público final.

f) Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuando tengan coste.

g) Otras actividades que, sin estar contempladas de manera expresa en los puntos anteriores, se consideren de interés turístico para el destino.

Los solicitantes podrán presentar actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2023, de conformidad a lo especificado en la cláusula tres, punto 1.

2.- Gastos Subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Gastos en comunicación y promoción turística off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación que estén vinculadas de manera indiscutible con la ciudad de Alicante.

b) Campañas de comunicación y promoción turística on line, a través de Redes Sociales, plataformas de búsqueda, email marketing u otros canales on line. Acciones que

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDA9CC8895D05FC2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de posicionamiento de la campaña y la promoción de ésta.

** En lo que respecta a los proyectos cuyo objeto sea la ejecución de una campaña de comunicación, el gasto de la compra de espacios y soportes publicitarios on y off line del plan de medios, deberá suponer, como mínimo, el 60% del total del coste de la campaña.

** Asimismo, en otros proyectos que no sean exclusivamente campañas de comunicación, como es el caso de los eventos, el gasto en la compra de espacios y soportes publicitarios on y off line deberá tener una proporción razonable en función del proyecto, y en ningún caso los gastos de gestión de medios y/o secretaria técnica pueden superar los gastos de la compra de espacios y soportes publicitarios.

** Los gastos en redes sociales se deberán justificar obligatoriamente mediante comprobante de pago a la red social.

c) Gastos de promoción de la oferta turística en el mercado, local, nacional e internacional derivados de la realización y organización de eventos, presentaciones, work shops, talleres, etc.

d) Gastos en eventos de promoción nacional e internacional de naturaleza turística, organizados por terceros: ferias, work shops, forums o presentaciones.

e) Gastos derivados de la implantación de nuevas prácticas en digitalización, impulso del comercio electrónico y actuaciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento en materia de sostenibilidad e inclusión.

f) Gastos derivados de la contratación de consultorías técnicas y obtención de certificaciones oficiales de calidad, sostenibilidad o digitalización.

g) Gastos de estudios, investigaciones y análisis académicos o profesionales de interés para la mejora del conocimiento de la naturaleza turística de Alicante.

h) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades arriba descritas y que formen parte de las actuaciones a realizar objeto de la subvención: de dirección, secretaría técnica y consultoría de eventos, de agencias de servicios complementarios, audiovisuales, traducciones, alquileres de espacios y/o mobiliario, servicios de seguridad, limpieza, informes técnicos, cuotas, seguros, gastos de restauración, personal auxiliar, productos alimentarios, dietas de alojamiento y manutención, transporte, materiales y aquellos que debidamente justificados sean necesarios, no estando descritos en el presente punto.

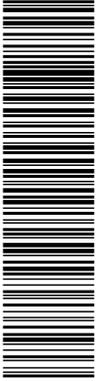
i) Gastos del informe de auditoría exigida en la presente convocatoria, de la persona física o auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula 10, punto 2, apartado e).

j) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

Gastos no subvencionables:

Serán excluidos, por tanto, no se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DC7717E989F0BDA9CC8895D0D5C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Actividades dispersas y/o que no tengan la consideración de proyecto turístico.
- b) Gastos de inversión, mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, y material inventariable, luz, teléfono, alquiler de locales, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como programas y material informático.
- c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
- d) Gastos de personal propio de la entidad, protocolo y representación, excepto en el ejercicio de la actividad objeto de la subvención.
- e) Gastos de restauración o catering que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad, salvo que el Patronato considere que la acción pueda beneficiar, de alguna manera, al resto del sector turístico.
- g) Artículos promocionales, salvo que sean un elemento necesario dentro de la actuación a subvencionar, promocionen un evento en concreto y siempre y cuando se incorpore el logotipo del Patronato.
- h) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
- i) Construcción y rehabilitación de bienes inventariables.
- j) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
- k) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Séptima. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del Patronato, que apruebe la convocatoria y las bases públicas de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación. Procedimiento de justificación.

- 1.- El procedimiento se iniciará con la solicitud de los interesados, presentada dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante. El trámite de solicitud incorporará la presentación de la documentación justificativa de los gastos y de los pagos que se presentan para la valoración y concesión de la subvención.
- 2.- Cada entidad solicitante presentará una única solicitud que englobará el proyecto o proyectos para los que solicita subvención.
- 3.- El acceso a la presentación de solicitudes se realizará en Sede Electrónica, a través de los enlaces específicos creados al efecto.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDA9CC895D05C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para cualquier consulta sobre el procedimiento a seguir, los enlaces a los trámites, la documentación a presentar, etc., los interesados podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: patronato.turismo@alicante.es.

4.- La instancia de solicitud telemática firmada por el representante de la entidad solicitante, según se indica en el punto 3 de la presente cláusula, deberá acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF que a continuación se relacionan:

a) Documentación de la entidad:

- Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación con la siguiente información:
La relación numerada de miembros en la ciudad de Alicante a fecha de la solicitud de ayuda. Se contabilizarán aquellos asociados que la entidad solicitante acredite pago de cuotas y el estar al corriente de las mismas.
- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados.
- NIF de la asociación.
- Justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- Anexo II, denominado Declaración responsable/autorización consulta, debidamente rellenado y firmado:

Aquellas entidades que opten a la Categoría 1 de la convocatoria presentarán declaración responsable mediante la cumplimentación del apartado Categoría 1 de este anexo II, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no presentar este anexo firmado, deberán aportar los correspondientes certificados de ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Las entidades que opten a participar en la Categoría 2 de la convocatoria deberán cumplimentar el apartado Categoría 2 de este Anexo II, según el cual autorizan al Ayuntamiento de Alicante y al Patronato Municipal de Turismo y Playas a la consulta de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. Además, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no presentar este anexo firmado, junto a los certificados de no deudas tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportar también certificado de no deuda con la Hacienda Municipal.

b) Memoria descriptiva de la actividad o actividades objeto de subvención, atendiendo a lo establecido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria y que deberá de incluir el siguiente índice:

- Una descripción pormenorizada de la actividad o actividades, incluyendo las fechas de realización y aportando imágenes gráficas.
- Relación del plan de comunicación y difusión de las acciones, especificando los canales, medios y periodicidad, en su caso.

c) Memoria económica justificativa de los costes presentados vinculados a las actividades realizadas, que contendrá la justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, Anexo I. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto imputado.

Se adjuntarán las facturas o documentos probatorios, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago. La justificación del pago a proveedores se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDA9CC8895D05C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

d) Informe auditor, en el caso de solicitudes que presenten gastos subvencionables cuyo importe supere la cuantía del contrato menor. Se considera un contrato menor aquel cuyo importe es inferior a 15.000,00 €, excluyendo IVA.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación (punto b de la presente Cláusula), y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (punto c de la presente Cláusula).
- Que la entidad solicitante dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables. Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.
- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula sexta de estas bases; que los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BD4D9CC8B95D05C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge esta convocatoria, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
a		
a		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporta el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

5.- Adicionalmente a lo anterior, y en relación con la presentación de la solicitud, se tendrá en consideración lo siguiente:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDA9CC895D05C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- En la solicitud se deberá cumplimentar el apartado respecto a la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- En la solicitud se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular. En caso de sí disponer de ayuda para la actividad objeto de subvención, el solicitante deberá presentar los justificantes de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrán superar el coste de la actividad o actividades subvencionadas.

6.- Otras consideraciones:

- El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley General de Subvenciones 28/2003 artículo 29, puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

- El Patronato Municipal podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de ésta.

- En el caso en el que la entidad solicitante fuera deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente la solicitud.

Novena. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web www.alicanteturismo.com.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. El órgano competente para resolver es la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación de lo establecido en el artículo 8 apartado j) de los Estatutos del Patronato.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y en su caso, el plazo de subsanación de 10 días hábiles, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BD4D9CC8895D0D5C2C68B8E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Comisión técnica de evaluación estará compuesta por la Presidenta, que será la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante o persona en quien delegue, y tres miembros de entre el personal del Patronato. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.alicanteturismo.com, a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver (la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo) y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web www.alicanteturismo.com. La publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Décima. Criterios de Valoración.

Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:

- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de la categoría solicitada y los criterios de valoración, siendo necesario sumar al menos **40 puntos** para optar a la subvención.
- La puntuación máxima para la entidad solicitante será de 100 puntos, en aplicación de criterios de valoración A (relativas al proyecto) y criterios de valoración B (vinculadas a la entidad solicitante)
- Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido, aun en el caso de presentar más de un proyecto a la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS Puntuación máxima: 65 puntos	Puntuación
A1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES: A1.1.- Valoración del interés del proyecto desde un punto de vista turístico, para lo que se tendrá en consideración, entre	

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E869F0BDA9CC8895D0D5C2C68B38E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<p>otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repercusión turística e impacto económico. - contribución del proyecto a la desestacionalización de la actividad turística. - duración de la actuación de promoción. - carácter innovador de la iniciativa. <p>Puntuación máxima A.1.1: 20 puntos.</p> <p>A1.2.- Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases. Puntuación máxima A.1.2: 5 puntos.</p> <p>A1.3.- Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado. Puntuación máxima A.1.3: 5 puntos.</p> <p>A1.4.- Plan de comunicación vinculado al proyecto/s. Puntuación máxima A.1.4: 5 puntos.</p>	<p>Puntuación máxima criterios A1: 35</p>
<p>A2.- VALORACIÓN VINCULADA A LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS:</p> <p>A2.1.- Proyectos basados en el fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.</p> <p>A2.2.- Proyectos basados en la mejora del conocimiento de la oferta y demanda turística: estudios técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.</p> <p>A2.3.- Desarrollo y ejecución de campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line.</p> <p>A2.4.- Organización de actuaciones de promoción y/o comercialización turística para profesionales o para público final.</p> <p>A2.5.- Desarrollo de eventos de dinamización turística, para profesionales o para público final.</p> <p>A2.6.- Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuando tengan coste.</p> <p>A2.7.- Otras actividades que, sin estar contempladas de manera expresa en los puntos anteriores, se consideren de interés turístico para el destino.</p> <p>Para la valoración de los criterios A2 (A2.1. a A2.7) se tendrá en consideración el alcance de las mismas, diferenciando entre acciones con alcance local, regional, nacional o internacional, debiendo estar acreditada la repercusión para la marca Alicante City and Beach y/o sus productos específicos.</p>	<p>Puntuación máxima criterios A2: 30</p>



B) EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN (Asociados en la ciudad de Alicante) Puntuación máxima: 35 puntos	Puntuación
Menos de 10 asociados	0 puntos
Entre 10 y 20 asociados	10 puntos
Entre 21 y 30 asociados	23 puntos
Más de 30 asociados	35 puntos

Undécima. Forma y pago de la subvención.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento así como la publicación de la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, se procederá al pago, que se abonará a la entidad solicitante mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada en el trámite de solicitud de la subvención.

Duodécima. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Decimotercera. Medios de notificación y publicación.

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá además remitir aviso de notificación a la cuenta de correo electrónico comunicada en el trámite de solicitud a efecto de notificaciones.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES 2ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DMHFD-RXH42-NWETW Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 9:47:34 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 09:43 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 31/10/2023 13:36	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121350 DMHFD-RXH42-NWETW DCT717E863F0BD4D9CC8895D0D5C2C68B36E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 63. C
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. .Anexo I, art.2.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Jefa del Servicio de Turismo
(Firma electrónica)

La Presidenta Delegada
(Firma electrónica)
